



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y 01747/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por el C. [REDACTED] en contra de las respuestas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de junio y cuatro de julio de dos mil diecisiete, respectivamente, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, sujeto obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00936/INFOEM/IP/2017 y 00949/INFOEM/IP/2017, mediante las cuales solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

Solicitud 00936/INFOEM/IP/2017



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abaid Yapur Josefina Roman Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández De igual manera solicito Nómina, título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos: Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sáncehz Priego. Lic. Erik Flores Gutierrez”. (Sic)

Solicitud 00949/INFOEM/IP/2017

“Solicito el grado de estudios de los choferes de todos los comisionados que integran el Infoem”. (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el sujeto obligado, en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete dio respuesta a las solicitudes de información en los términos siguientes:

➤ **Solicitud 00936/INFOEM/IP/2017**

Archivos electrónicos:

RESPUESTA 936-2017 UT.pdf. Consistente en el oficio número INFOEM/UT/385/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual da respuesta al solicitante de información.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

RESPUESTA 936-2017 DAF.pdf. Oficio número INFOEM/DAF/248/2017, signado por el Director de Administración y Finanzas, a través del cual describe la información a remitir vía respuesta. Documento que será analizado más adelante.

ACTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA C.T. 2017.pdf. Consistente en el acta del Comité de Transparencia número ACT/INFOEM/EXT/COMT/29ª/2017, por medio del cual se aprueba la versión pública de la documentación solicitada en la diversa número 00936/INFOEM/IP/2017.

anexos 936-2017.pdf. El cual contiene el resumen de nómina, títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos materia de la solicitud.

➤ **Solicitud 00949/INFOEM/IP/2017**

Archivos electrónicos:

RESPUESTA 949-2017 UT.pdf. Consistente en el oficio número INFOEM/UT/387/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual da respuesta al solicitante de información.

RESPUESTA 949-2017 DAF.pdf. Oficio número INFOEM/DAF/949/2017, signado por el Director de Administración y Finanzas, a través del cual da respuesta a la solicitud de información. Documento que será analizado más adelante.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Derivado de lo anterior, en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el ahora recurrente, interpuso los recursos de revisión, a los que se le asignaron los números de expedientes 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y 01747/INFOEM/IP/RR/2017, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

➤ 01746/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado

"Se me entrega información de servidores públicos de quienes no solicite información pública, por la cual no hay razón de haberla entregado". (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

"Respuesta" (Sic)

➤ 01747/INFOEM/IP/RR/2017

Acto Impugnado

"Se me informa que no existe información de la solicitada". (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

"Dichos servidores públicos se encuentran en el Ipomex". (Sic)

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
**Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios**

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y 01747/INFOEM/IP/RR/2017, fueron turnados a las comisionadas Josefina Román Vergara, y Eva Abaid Yapur, respectivamente.

El Pleno de este Instituto, en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los recursos citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, en virtud de que se trata del mismo recurrente y sujeto obligado; esto de conformidad con el numeral ONCE incisos c) y d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal.

Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

[...]

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos;

[...]”.

(Énfasis añadido)

QUINTO. El cuatro de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se admitieron los recursos de revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos informes justificados y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el sujeto obligado en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, rindió sus informes justificados, a través de los archivos electrónicos:

➤ 01746/INFOEM/IP/RR/2017

REQUERIMIENTO INFORME JUSTIFICADO SPH DAF 01746-2017.pdf. Oficio número INFOEM/UT/406/2017, signado por la Titular de la Unidad de



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia, por medio del cual solicita al Director de Administración y Finanzas, remita el informe derivado de la solicitud de información 00936/INFOEM/IP/2017.

INFORME JUSTIFICADO DAF RR 01746-2017.pdf. Oficio INFOEM/DAF/282/2017, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual el Director de Administración y Finanzas reitera la respuesta otorgada a la solicitud de información 00936/INFOEM/IP/2017.

INFORME JUSTIFICADO 01746-2017.pdf. Consistente en el informe justificado, a través del cual reitera su respuesta.

Documento que no se puso a disposición del hoy recurrente, en virtud de que no actualizó la fracción III del artículo 185 de la ley de la materia; no obstante, para conocimiento del recurrente, se inserta a continuación:



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

DRA. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INFOEM
PONENTE DE RECURSO DE REVISIÓN
PRESENTE

ESTIMADA COMISIONADA:

La que suscribe Verónica Hernández Alcántara, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] presentó vía Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información cuyo registro quedó asentado bajo el número de folio: 00936/INFOEM/IP/2017.

La solicitud consistió textualmente en: *"Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abaid Yapur Josefina Roman Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández De igual manera solicito Nómina, título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos: Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sánchez Priego. Lic. Erik Flores Gutierrez."* (SIC).

2.- Una vez analizada la solicitud de referencia vía SAIMEX, la Unidad de Transparencia en fecha veintinueve de junio de 2017, con fundamento en el artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procedió a enviar el requerimiento de Información al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha unidad administrativa, tal como consta en el expediente electrónico correspondiente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Istapán No. 111,
Cnl. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

1 de 14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia
Meteppec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Unidad de Transparencia
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00936/INFOEM/IP/2017

Meteppec, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete
VISTA. La solicitud de información presentada en fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, la cual fue registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), identificada con el número de Folio señalado al rubro, mediante la que se requirieron: "Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abald Yapur, Josefina Roman Vergara, Javier Martínez Cruz, Jose Guadalupe Luna Hernández. De igual manera solicito Nómina, título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos: Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández, Lic. Daniela Sánchez Priego, Lic. Erik Flores Gutierrez." (Sic), respecto a la misma se dicta el presente

ACUERDO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del análisis de la misma y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que señala el ordenamiento citado y por considerar que de existir información la misma obra en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en consecuencia remítase la solicitud de referencia al Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa antes mencionada, a efecto de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, haga llegar la información por medio de un oficio asignado por el Servidor Público Habilitado, vía electrónica a través del SAIMEX, y así estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud planteada por el solicitante. En este sentido y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro de dicho término haga del conocimiento de esta Unidad lo conducente a efecto de que se tomen las medidas legales que procedan.

**NOTIFÍQUESE AL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ALFREDO BURGOS COHL, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.**

[Handwritten signature]

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 3 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0141 * www.infoem.org.mx
Calle de Fina Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Tepapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52156
Meteppec, Estado de México

3.- En fecha doce de julio de dos mil diecisiete, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, remitió respuesta a esta Unidad de Transparencia mediante oficio identificado con el número: INFOEM/DAF/248/2017, tal como se demuestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0141 * www.infoem.org.mx

Calle de Fina Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Tepapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52156
Meteppec, Estado de México



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Meteppec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/248/2017
Meteppec, Estado de México a 12 de julio de 2017

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

Con fundamento en los artículos 12 y 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me refiero a la solicitud de información registrada con el folio número 00936/INFOEM/IP/2017, de fecha veintinueve de junio del año en curso en la que se requiere a esta Dirección lo siguiente: "Solicito nómina, datos siguientes servidores públicos: Eva Abaid Yapur Josefina Roman Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández De igual manera solicito Nómina, título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sánchez Priego. Lic. Erik Flores Gutierrez." (Sic); una vez analizado su requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

1.- Por lo que respecta a "Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abaid Yapur Josefina Roman Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández..." (Sic); y "De igual manera solicito Nómina... de los siguientes servidores públicos Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sánchez Priego. Lic. Erik Flores Gutierrez." (Sic); adjunto a la presente encontrará el resumen de nómina correspondiente a la primera quincena de junio 2017, en su versión pública.

Dicho documento concentra la información correspondiente al pago de nómina de todos los servidores públicos adscritos al Instituto, el cual se conforma por los siguientes datos personales: Seguro de Separación Individualizado (HIR) y Deducciones que no corresponden a erogaciones de recursos públicos; dichos datos son susceptibles de clasificación como confidenciales de acuerdo a los siguientes argumentos:

Seguro de separación individualizado: Es información relativa a un seguro que se integra mediante descuentos voluntarios autorizados por cada servidor público de mandos medios, superiores, de enlace y apoyo técnico; respecto de la remuneración neta que percibe por la prestación de sus servicios. Por lo tanto, el pago del referido

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Itzapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

Página 1 de 4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Itzapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

3 de 14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia
Meteppec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/248/2017
Meteppec, Estado de México a 12 de julio de 2017

seguro no deriva directamente del presupuesto de este Instituto, sino que se integra con recursos que forman parte del haber patrimonial de sus servidores públicos.

Deducciones que no corresponden a erogaciones de recursos públicos: Se refiere a deducciones por conceptos referentes a gastos personales del servidor público, en ellas se incluye el pago de créditos y cuota voluntaria para el seguro de separación individualizado. Es considerada información clasificada como confidencial, ya que dicho pago no deriva de forma directa del presupuesto del Infoem, sino que este se deduce de los recursos propios de cada servidor público.

De lo anterior se observa que la divulgación de dicha información no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y por el contrario, provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de las personas.

Por lo que hace a los datos de nombre del servidor público, fecha de pago, periodo/concepto de pago, dependencia, sueldo base quincenal, gratificación quincenal, compensación por retabulación quincenal, despensa quincenal, total de percepciones, Impuesto sobre la renta (ISR), Cuota de servicio de salud, Cuota de fondo Solidario de Retiro, Sistema de Capitalización Individual (SCI), total de deducciones y sueldo neto quincenal; se considera información no confidencial en términos de los artículos 92 fracciones VII y VIII; y 143 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser susceptible de considerarse información pública, ya que dichos artículos establecen que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada la información relativa al directorio, así como la remuneración bruta y neta relativa a sus servidores públicos.

2.- Con respecto a "título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández, Lic. Daniela Sánchez Priego, Lic. Erik Flores Gutiérrez." (Sic); adjunto encontrará la versión pública de los documentos correspondientes a los títulos universitarios y cédulas profesionales.

Con relación a lo anterior, me permito mencionarle que dichos documentos contienen los siguientes datos personales: firma, Clave Única de Registro de Población (CURP),

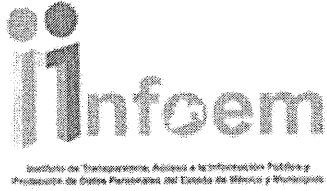
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

[Handwritten signature]

Página 2 de 4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

4 de 14



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/248/2017
Metepc, Estado de México a 12 de julio de 2017

fotografía, Código QR y Claves de identificación de cédula profesional; datos que se consideran confidenciales bajo los siguientes argumentos:

Firma: Constituye un rasgo manual único e inherente al individuo, mismo que permite su identificación plena, mismo que al no ser emitido en ejercicio de sus funciones tiene el carácter de confidencial.

Clave Única de Registro de Población (CURP): Se constituye por una secuencia alfanumérica única e irrepetible por cada individuo que contiene información que permite su plena identificación.

Fotografía: Es la representación gráfica de la imagen del individuo, que cuenta con el carácter de confidencial en virtud de que facilita la identificación física de un individuo.

Código QR: Al ser un mecanismo por el cual se permite la decodificación de la información contenida en los documentos.

Claves de identificación de cédula profesional: Es una secuencia alfanumérica única por individuo conformada por información del mismo que permite acceder a información que facilite su identificación.

De lo anterior se desprende que la divulgación de dicha información no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas, por el contrario, provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de las personas.

Asimismo, los documentos contienen datos personales como nombre, profesión y número de cédula, mismos que son públicos en virtud de lo establecido en el artículo 92, fracciones VII y XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que se establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada la información relativa al directorio, así como la información curricular de sus servidores públicos.

Cabe mencionar, que por lo que respecta a los documentos del Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández, el servidor público expresó su consentimiento para hacer visible

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 00 * Lada sin costo. 01 800 621 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Jutzapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México


Página 3 de 4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 00 * Lada sin costo. 01 800 621 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Jutzapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México

5 de 14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/248/2017
Metepéc, Estado de México a 12 de julio de 2017

la fotografía y la firma dentro de su título universitario y la cédula profesional, en
términos de lo establecido por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 147. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información
confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la
información.*

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, fracciones II, VIII,
XII y XVI; 59, fracciones I, II, III, V y VI; 122, 128, párrafo primero; 132, fracción I y 168
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y
Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de este
Instituto, con la finalidad de que se someta a su consideración la clasificación parcial
de la información con el carácter de confidencial, y así, emitir las versiones públicas de
los documentos, ya que si bien, dichos documentos son de carácter público, los mismos
también contienen cierta información de carácter confidencial, por lo que debe
permitirse el acceso a los referidos documentos a través de sus versiones públicas, en
la que se testen las partes o secciones clasificadas, con fundamento en los artículos 3
fracciones XX, XXIII y XLV; 6 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios y los numerales: segundo,
fracción XVIII y XDX; y trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos generales en
materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la
elaboración de versiones públicas.

Con lo anteriormente presentado para dar respuesta a su solicitud y sin otro particular
que agregar por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Cp. José Albert Espinosa Lastiri
Director de Administración Y Finanzas

Cp. Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidente
Archivo/jib

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 226 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

Página 4 de 4

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 226 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

6 de 14



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

4.- Derivado de la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, en fecha trece de julio de dos mil diecisiete se convocó al Comité de Transparencia de este Instituto, a efecto de llevar a cabo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, con la finalidad de analizar y poner a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia los argumentos vertidos en la respuesta del Servidor Público Habilitado.

5.- En fecha catorce de julio del presente, el Comité de Transparencia de este Instituto aprobó por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial en términos de lo señalado por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que con los documentos que se daría respuesta a la solicitud de información contenían datos personales, siendo los siguientes:

Por lo que hace al punto de la solicitud donde refiere: *"Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abaid Yapur Josefina Román Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández..."* (Sic); y *"De igual manera solicito Nómina... de los siguientes servidores públicos Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sánchez Priego. Lic. Erik Flores Gutiérrez."* (Sic), dichos documentos contienen datos personales que constituyen información susceptible de ser clasificada como confidencial, por contener datos referentes a: Seguro de separación individualizado y deducciones que no corresponden a erogaciones de recursos públicos.

Por lo que hace a los datos de nombre del servidor público, fecha de pago, periodo/concepto de pago, dependencia, total neto, sueldo base, gratificación, total percepciones, Impuesto sobre la renta (ISR), Cuota de servicio de salud, ISSEMYM Cuota de fondo de sistema, Sistema de Capitalización Individual (SCI) y total de deducciones; se considera información no confidencial ya que son obligaciones de transparencia común, en términos de los artículos 92 fracciones VII y VIII; y 143 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Ahora bien, por lo que hace al punto de la solicitud donde refiere: *"título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández. Lic. Daniela Sánchez Priego. Lic. Erik Flores Gutiérrez."* (Sic); dichos documentos contienen datos personales que constituyen información susceptible de ser clasificada como confidencial, por contener datos referentes a: firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, Código QR y Claves de identificación de cédula profesional; mismos que se consideran confidenciales.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle do Pino Suárez s/n actualmente
Cacertera Totuca - Ixtapan No. 111,
Col. La Mitocorana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

7 de 14

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Unidad de Transparencia
Metepac, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

Resulta importante señalar que del análisis del Comité de Transparencia a la documentación presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, fue priorizar la protección de los datos personales en aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para el solicitante de la información pública que para el titular de los datos personales.

En este sentido se señaló que los datos personales clasificados son de identificación de acuerdo con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que es del tenor siguiente:

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

*...
XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
..."*

Y los artículos 3 fracción XXIII y 143 fracción primera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*...
XXIII. Información privada: La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;...*

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

l. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;..."

De tal manera que mediante acuerdo número ACT/INFOEM/EXT/COMI/29*/2017/SEGUNDO del Comité de Transparencia se aprobó la clasificación de la información como confidencial aprobándose la entrega de los documentos en su versión pública.

6.- Por lo anterior, en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procedió a notificar al particular, en tiempo y forma, vía SAIMEX, la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, con los archivos anexos, en los cuales se señala lo referente a su solicitud de



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Meteppec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

información, tal como se muestra a continuación y consta en el expediente electrónico correspondiente:

iInfoem **SAIMEX**
Gobierno de México y la Información Mexicana

Bienvenido: VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De clickear en la lista de archivos adjuntos para abrirlos
ACTA VIGESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA C.T. 2017.pdf
RESPUESTA 036-2017 UT.pdf
RESPUESTA 036-2017 DAT.pdf
ANEXOS 036-2017.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
verificar con FOT

iInfoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 14 de Julio de 2017
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00936/INFOEM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta la respuesta a su solicitud de información pública.

ATENTAMENTE
VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7.- Inconforme con lo anterior, el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el solicitante hoy recurrente, interpuso recurso de revisión vía SAIMEX al cual recayó el número 01746/INFOEM/IP/RR/2017, en el que se señala como acto impugnado: "Se me entrega información de servidores públicos de quienes no solicite información pública, por la cual no hay razón de haberla entregado." (SIC) y como razones o motivos de la inconformidad: "Respuesta" (SIC).

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 80 • Línea sin costo: 01 800 821 0441 • www.infoem.org.mx

Calle de Ynés Suárez s/n. actualmentee
Carretera Toluca - Ixtapalapa No. 111.
Col. La Michoacana, C.P. 50166
Meteppec, Estado de México

9 de 14



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

De los anteriores hechos se advierten diversos factores que a continuación se mencionan y que podrán servir en el momento de la valoración en la resolución del presente recurso. En virtud de lo descrito se manifiesta lo siguiente:

Este Sujeto Obligado RATIFICA LA RESPUESTA NOTIFICADA a la solicitud planteada por el ahora recurrente, toda vez que con la misma se atendió a lo dispuesto por los artículos 53, fracciones II, V y VI 143 fracción primera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los cuales establecen:

** Artículo 53.- Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:*

...

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

...

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a las solicitudes;

...

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;...

Ahora bien, respecto al acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, en fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio identificado con el número INFOEM/UT/406/2017 al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que remitiéra a esta Unidad el informe justificado de la respuesta emitida, tal cual se muestra a continuación y se adjunta al presente para constancia:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle do Pino Suárez s/n actualizante
Carretera Toluca - Ixtapan No. 114,
Col. La Michoacana, C.P. 52165
Metepc, Estado de México

10 de 14

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

Recurso de Revisión:

acumulado

Instituto de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de

México y Municipios

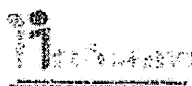
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia

Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017

SOLICITANTE: [REDACTED]

Unidad de Transparencia

Oficio No. INFOEM/UT/406/2017

Metepéc, México, 04 de agosto de 2017.

C.P. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA LASTIRI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Derivado del recurso de revisión identificado con el número 01746/IP/RR/2017, el cual recae de la solicitud de información número 00936/INFOEM/IP/2017 presentada ante este Instituto en fecha veintinueve de junio de 2017, mediante la cual solicita: "Solicito nómina, de los siguientes servidores públicos: Eva Abad Yapur Josefina Roman Vergara Javier Martínez Cruz Jose Guadalupe Luna Hernández De igual manera solicito Nómina, título profesional y cédula profesional de los siguientes servidores públicos: Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández, Lic. Daniela Sánchez Priego, Lic. Erik Flores Gutierrez." (sic), al respecto me permito solicitarle remita el informe derivado de la respuesta a la solicitud de información, emitida por la Unidad Administrativa a su cargo a más tardar el día ocho de agosto del presente.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de integrar y rendir el informe de justificación a la Comisionada Ponente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Infoem

04 AGO 2017

RECIBIDO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n, atlixpam
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

Por lo anterior, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, remitió ante esta Unidad de Transparencia, informe justificado a su respuesta mediante oficio número INFOEM/DAF/282/2017, el cual se adjunta a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n, atlixpam
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

11 de 14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia

Metepec, México; a 08 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017

SOLICITANTE: [REDACTED]



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Dirección de Administración y Finanzas

Oficio No. INFOEM/DAF/282/2017.

Metepec, Estado de México, a 07 de agosto de 2017.

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 12 y 59, fracciones II, III y 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio con número INFOEM/UT/408/2017 de fecha 04 de agosto del 2017, en el cual se informa la inconformidad por parte del particular identificada con el número 01746/IP/RR/2017, el cual deriva de la solicitud de información número 00936/INFOEM/IP/2017 presentada ante el Instituto el 29 de junio de 2017; y en la cual el recurrente menciona como motivos de inconformidad "Se me entrega información de servidores públicos de quienes no solicite información pública, por la cual no hay razón de haberla entregado." (sic).

Al respecto me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los sujetos obligados proporcionarán la información pública que se les requiera en el estado en que ésta se encuentre. Para mejor comprensión me permito citar el artículo en comento:

Artículo 12. Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. (Énfasis añadido)

De tal forma que en la respuesta de la solicitud de información 00936/INFOEM/IP/2017 presentada por ésta unidad administrativa, el documento que se anexa para dar cumplimiento al requerimiento es el Resumen de Nómina; documento que concentra la información correspondiente al pago de nómina de todos los servidores públicos adscritos al Instituto, por lo que en el entendido del artículo 12 antes mencionado y al contar dicha información con el carácter de pública, se entrega en el estado que obra en los archivos de la presente unidad administrativa, con la salvedad de los datos clasificados como

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmentemente
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0411 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmentemente
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

12 de 14



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepac, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/282/2017.
Metepac, Estado de México, a 07 de agosto de 2017.


confidenciales, mediante acta con número ACT/INFOEM/EXT/COMT/29*/2017. Acuerdo número ACT/INFOEM/EXT/COMT/29*/2017/SEGUNDO, tomado el 14 de julio de 2017.

En conclusión, ésta Dirección de Administración y Finanzas considera que los argumentos del recurrente son infundados, ya que el documento que se entregó cumple con las características de su solicitud, además de presentarse en términos del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia del Estado.

De tal suerte que solicito de la manera más atenta se confirme el presente recurso de revisión 01746/IP/RR/2017, en razón de que fue entregada la información por los mecanismos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


C.P. Jorge Alberto Espinosa Lastiri
Director de Administración Y Finanzas

Ccp. Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidente
Archivo/JA/IL*/J/RV

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 50166
Atlixco, Estado de México

Es así que, en términos de lo anteriormente expuesto, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas considera que los argumentos del recurrente son infundados, ya que el documento que se entregó cumple con las características de su solicitud.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 50166

13 de 14



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01746/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

además de presentarse en términos del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo tanto niega el agravio manifestado por el ahora recurrente, ya que fue remitida la información en su versión pública.

En este sentido, insistiendo respetuosamente Comisionada Ponente, que la solicitud de información fue contestada en tiempo y forma; en términos del artículo 53, fracciones II, V y VI y 143 fracción primera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera que los motivos de inconformidad antes señalados resultan infundados, en el entendido de que la información fue entregada al particular con los elementos formales y materiales que establece la ley de la materia.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso rindiendo el informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los trámites de ley se confirme la respuesta en el presente recurso.

Sin más por el momento, envío a usted un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INFOEM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmento
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México

14 de 14



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

➤ 01747/INFOEM/IP/RR/2017

Archivos electrónicos:

REQUERIMIENTO INFORME JUSTIFICADO DAF 01747-2017.pdf. Oficio número INFOEM/UT/407/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual solicita al Director de Administración y Finanzas, remita el informe derivado de la solicitud de información 00949/INFOEM/IP/2017.

INFORME JUSTIFICADO DAF RR 01747-2017.pdf. Oficio INFOEM/DAF/283/2017, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual el Director de Administración y Finanzas reitera la respuesta otorgada a la solicitud de información 00949/INFOEM/IP/2017.

INFORME JUSTIFICADO 01747-2017.pdf. Consistente en el informe justificado, a través del cual reitera su respuesta.

Documento que no se puso a disposición del hoy recurrente, en virtud de que no actualizó la fracción III del artículo 185 de la ley de la materia; no obstante, para conocimiento del recurrente, se inserta a continuación:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

MTRA. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
PONENTE DE RECURSO DE REVISIÓN
PRESENTE

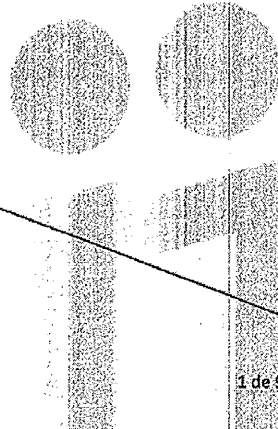
ESTIMADA COMISIONADA:

La que suscribe Verónica Hernández Alcántara, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] presentó vía Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información cuyo registro quedó asentado bajo el número de folio: 00949/INFOEM/IP/2017.

La solicitud consistió textualmente en: "Solicito el grado de estudios de los choferes de todos los comisionados que integran el infoem." (SIC).

2.- Una vez analizada la solicitud de referencia vía SAIMEX, la Unidad de Transparencia en fecha cuatro de julio de 2017, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procedió a enviar el requerimiento de Información al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha unidad administrativa, tal como consta en el expediente electrónico correspondiente.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Leds sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

1 de 9



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Unidad de Transparencia
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00949/INFOEM/IP/2017

Metepéc, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil diecisiete.
VISTA. La solicitud de información presentada en fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, la cual fue registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), identificada con el número de Folio señalado al rubro, mediante la que se requiere: "Solicito el grado de estudios de los choferas de todos los comisionados que integran el infoem." (sic), respecto a la misma se dicta el presente:

ACUERDO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del análisis de la misma y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos que señala el ordenamiento citado y por considerar que de existir información la misma obra en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, en consecuencia remítase la solicitud de referencia al Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa antes mencionada, a efecto de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, haga llegar la información por medio de un oficio signado por el Servidor Público Habilitado, vía electrónica a través del SAIMEX, y así estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud planteada por el solicitante. En este sentido y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro de dicho término haga del conocimiento de esta Unidad lo conducente a efecto de que se tomen las medidas legales que procedan.

**NOTIFIQUESE AL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DRA. EN DERECHO VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.**

[Handwritten signature]

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0431 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Metepec No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

3.- En fecha doce de julio de dos mil diecisiete, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, remitió respuesta a esta Unidad de Transparencia mediante oficio identificado con el número: INFOEM/DAF/949/2017, tal como se demuestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0431 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Metepec No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

2 de 9



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y

acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Unidad de Transparencia
Metepec, México; a 08 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017

SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/949/2017
Metepec, Estado de México a 12 de julio de 2017

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

De conformidad con los artículos 12 y 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00949/INFOEM/IP/2017, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se requiere a la presente unidad administrativa: "Solicito el grado de estudios de los choferes de todos los comisionados que integran el infoem." (Sic); me permito indicarle que los servidores públicos adscritos al Instituto que se encuentran en el supuesto que menciona su solicitud son los siguientes:

Nombre	Ponencia	Grado de Estudios
Israel Ajejo Pérez	Ponencia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romo	Ponencia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Lomas	Ponencia JRV	Técnico Superior en Derecho
Roberto Carlos Hernández Morales	Ponencia JGLH	Técnico en Computación Fiscal Contable
José Alfredo García Farra	Ponencia JMC	Técnico en Contabilidad

Aunado a lo anterior me permito comentarle que dicha información se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica referente al directorio de servidores públicos y la información curricular de los mismos, información que es pública en virtud del artículo 52, fracciones VII y XXI de la Ley de Transparencia. A continuación se enuncian dichas direcciones:

- Directorio de servidores públicos:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/gt/indice/infoem/directorio1.gd.web>
- Información Curricular. En sus apartados 067, 077, 084, 091 y 102:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/gt/indice/infoem/infCurricular/050/0.web#goTo>

Con lo anteriormente presentado para dar respuesta a su solicitud y sin otro particular que agregar por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. José Alberto Espinosa Lastiri
Director de Administración Y Finanzas
Cep. Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidente
Archivo/jtbs

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualizante
Carretera Toluca - Ixtapalan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México



Página 1 de 1

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualizante
Carretera Toluca - Ixtapalan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

3 de 9



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepac, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

4.- Por lo anterior, en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procedió a notificar al particular, en tiempo y forma, vía SAIMEX, la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual se señala lo referente a su solicitud de información, tal como se muestra a continuación y consta en el expediente electrónico correspondiente:

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Michoacana

Bienvenido: VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos
De click en la foto del archivo siguiente para abrirlo
RESPUESTA 048-2017 V1.pdf
RESPUESTA 048-2017 DAF.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
VERSION DE PDF

Infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 24 de Julio de 2017.
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00949/INFOEM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta la respuesta a su solicitud de información pública.

ATENTAMENTE
VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5.- Inconforme con lo anterior, el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, el solicitante hoy recurrente, interpuso recurso de revisión vía SAIMEX al cual recayó el número 01747/INFOEM/IP/RR/2017, en el que se señala como acto impugnado: "Se me informa que no existe información de la solicitada" (SIC) y como razones y motivos de inconformidad: "Dichos servidores públicos se encuentran en el Ipomex." (SIC).

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 226 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Flaco Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepac, Estado de México

4 de 9



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

De los anteriores hechos se advierten diversos factores que a continuación se mencionan y que podrán servir en el momento de la valoración en la resolución del presente recurso. En virtud de lo descrito se manifiesta lo siguiente:

Este Sujeto Obligado RATIFICA LA RESPUESTA NOTIFICADA a la solicitud planteada por el ahora recurrente, toda vez que con la misma se atendió a lo dispuesto por los artículos 53, fracciones II, V y VI y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los cuales establecen:

"Artículo 53.- Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- ...
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- ...
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a las solicitudes;
- ...

Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible."

Ahora bien, respecto al acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, en fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio identificando con el número INFOEM/UT/407/2017 al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que remitiera a esta Unidad el informe justificado de la respuesta emitida, tal cual se muestra a continuación y se adjunta al presente para constancia:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Unidad de Transparencia
Oficio No. INFOEM/UT/407/2017
Metepéc, México, 04 de agosto de 2017.

C.P. JOSÉ ALBERTO ESPINOSA LASTIRI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

Derivado del recurso de revisión identificado con el número 01747/IP/RR/2017, el cual recae de la solicitud de información número 00949/INFOEM/IP/2017 presentada ante este Instituto en fecha cuatro de julio de 2017, mediante la cual solicita: "Solicito el grado de estudios de los choferes de todos los comisionados que integran el infoem." (Sic), al respecto me permito solicitarle remita el informe derivado de la respuesta a la solicitud de información, emulda por la Unidad Administrativa a su cargo a más tardar el día ocho de agosto del presente.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de integrar y rendir el informe de justificación a la Comisionada Ponente.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Infoem
04 AGO 2017
RECIBIDO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 621 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

Por lo anterior, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, remitió ante esta Unidad de Transparencia informe justificado a su respuesta mediante oficio número INFOEM/DAF/283/2017, el cual se adjunta a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (722) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 621 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México

6 de 9



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepc, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAR/283/2017.
Metepc, Estado de México, a 29 de agosto de 2017.

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 12 y 59, fracciones II, III y 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio con número INFOEM/UT/407/2017 de fecha 04 de agosto del 2017, en el cual se informa la inconformidad por parte del particular (identificada con el número 01747/IP/RR/2017, el cual deriva de la solicitud de información número 00949/INFOEM/IP/2017 presentada ante el Instituto el 29 de junio de 2017; y en la cual el recurrente menciona como motivos de inconformidad "Se me informa que no existe información de la solicitada" (sic).

Al respecto me permito informarle que en cumplimiento al artículo 92, en sus fracciones VII y XXI de la Ley de Transparencia antes mencionada, la información requerida se publica en el portal del Instituto, encontrándose en la página de transparencia de acuerdo a los siguientes enlaces electrónicos:

- Directorio de servidores públicos:
<http://www.ipomex.org.mx/portal/indice/infoem/directorioLat.mxb>
- Información Curricular:
<http://www.ipomex.org.mx/portal/indice/infoem/informacionCurricular/20161.wchbgr?c>

Por lo que respecta a la información curricular, se sugiere que se realice el cruce de la información con el nombre del servidor público en específico. A continuación se relacionan los nombres y grados de estudio, tal como se hizo en la respuesta que emitió esta Dirección:

Israel Alejo Pérez	Ponencia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romo	Ponencia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Lomas	Ponencia JRV	Técnico Superior en Derecho
Roberto Carlos Hernández Morales	Ponencia ICLH	Técnico en Computación Fiscal Contable
José Alfredo García Parra	Ponencia JMC	Técnico en Contabilidad

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0141 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Istapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0141 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Istapán No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México

7 de 9

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios



Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/283/2017.
Metepec, Estado de México, a 29 de agosto de 2017.

De tal manera que el nombre mostrado en la tabla anterior coincida con su búsqueda en el apartado de información curricular, como se ejemplifica en la siguiente imagen:

092
 Servicio Público: [REDACTED] ←
 Nivel máximo de esta GOS: Secundaria
 Carrera genérica: Secundaria
 Archivo versión pública del currículo: [REDACTED]
 Archivo versión pública del currículo: [REDACTED]
 Secciónes administrativas definidas: 40
 Fecha de actualización: 2017-08-17 17:20:58.9
 Fecha de validación: 2016-11-17 17:42:23.0
 Área o entidad administrativa responsable de la información: Dirección de Administración y Finanzas

Dicho lo anterior, esta Dirección de Administración y Finanzas considera que los argumentos del recurrente son infundados, ya que la información se encuentra disponible en el portal del Instituto en cumplimiento al artículo 92, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En tal entendido, solicito de la manera más atenta se confirme el presente recurso de revisión 01747/IP/RR/2017, en razón de que fue entregada la información requerida por el solicitante a través de los mecanismos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

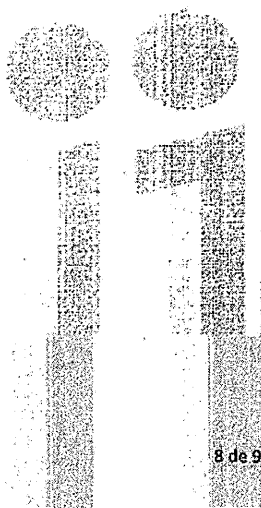
Atentamente,

Cp. José Alberto Espinosa Lastiri
Director de Administración Y Finanzas

Ccp. Dta. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidente
Archivo/JAE/2/jrbs

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Herrería, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Herrería, C.P. 52166
Metepec, Estado de México





Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepec, México; a 08 de agosto de 2017
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01747/INFOEM/IP/RR/2017
SOLICITANTE: [REDACTED]

Es así que, en términos de lo anteriormente expuesto, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas niega el agravio manifestado por el ahora recurrente, ya que la información se encuentra disponible en el portal del Instituto en cumplimiento al artículo 92 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este sentido, insistiendo respetuosamente Comisionada Ponente, que la solicitud de información fue contestada en tiempo y forma; en términos del artículo 53, fracciones II, V y VI y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera que los motivos de inconformidad antes señalados resultan infundados, en el entendido de que la información fue entregada al particular con los elementos formales y materiales que establece la ley de la materia.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso rindiendo el informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los trámites de ley se confirme la respuesta en el presente recurso.

Sin más por el momento, envío a usted un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INFOEM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Misericordia, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

9 de 9



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SÉPTIMO. El veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se decretó el cierre de instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

OCTAVO. El trece de septiembre de dos mil diecisiete, el sujeto obligado en alcance a su informe justificado, envió al correo electrónico institucional de esta Ponencia, el oficio número INFOEM/UT/607/2017, el cual para conocimiento del recurrente, se inserta:

RESOLUCIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Metepéc, Estado de México; a 13 de septiembre de 2017
OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/607/2017
RECURSO DE REVISIÓN: 01747/INFOEM/RR/2017

DRA. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INFOEM
PONENTE DE RECURSO DE REVISIÓN
PRESENTE

ESTIMADA COMISIONADA:

La que suscribe Verónica Hernández Alcántara, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con el debido respeto, me permito enviar alcance del informe justificado derivado del Recurso de Revisión identificado con el número de folio 01747/INFOEM/RR/2017, emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante número de oficio INFOEM/DAF/360/2017 de fecha 13 de septiembre del año en curso en el cual manifiesta que los únicos servidores públicos adscritos a este Instituto que cuentan actualmente con la plaza de Chofer de Comisionadas, se anexan a continuación con su grado de estudios correspondiente:

Nombre	Plaza	Adscripción	Grado de estudios
Israel Alejo Pérez	Chofer A	Ponencia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romo	Chofer A	Ponencia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Lomas	Chofer A	Ponencia JRV	Técnico Superior en Derecho

Asimismo, aclara que los C. Roberto Carlos Hernández Morales y C. José Alfredo García Parra, no cuentan con la categoría de chofer, sin embargo, auxilian en diversas actividades de este Instituto, entre ellas, la conducción de vehículos a los Comisionados.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (5252) 2 26 19 00 * Lada sin costo: 01 800 821 0141 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Misericordia, C.P. 52108
Metepéc, Estado de México



Recurso de Revisión:

01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Unidad de Transparencia
Meteppec, Estado de México; a 13 de septiembre de 2017
OFICIO NÚMERO: INFOEM/UT/607/2017
RECURSO DE REVISIÓN: 01747/INFOEM/RR/2017



Dirección de Administración y Finanzas
Código No. INFOEM/DAF/204/2017
Meteppec, Estado de México a 12 de septiembre de 2017

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En alcance al oficio INFOEM/DAF/204/2017, me permito comentarle que los únicos servidores públicos adscritos a este Instituto que cuentan actualmente con la plaza de Chofer de Comisionadas, se anexan a continuación con su grado de estudios correspondientes:

Israel Alejo Pérez	Chofer A	Prevenia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romero	Chofer A	Prevenia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Luzma	Chofer A	Prevenia JRV	Técnico Superior en Derecho

Asimismo, es importante aclarar que los C. Roberto Carlos Hernández Morales y C. José Alfredo García Parra, no cuentan con la categoría de Chofer, sin embargo auxilian con diversas actividades, entre ellas, la conducción de vehículos a los Comisionados.

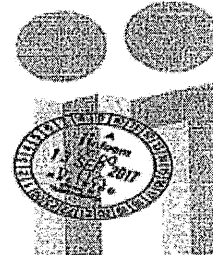
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Cheffer Allier Espinosa Lastiri
Director de Administración y Finanzas

Cep. Mtra. Zulma Mercedes Báezman, Coordinadora Presidenta del Infoem
Archivar/pe

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (223) 2 26 19 60 * Lada sin costo: 01 800 221 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pina Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Istapán No. 11J,
Col. La Melchorera, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. EN D. VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tel. (223) 2 26 19 60 * Lada sin costo: 01 800 221 0411 * www.infoem.org.mx
Calle de Pina Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Istapán No. 11J,
Col. La Melchorera, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. INFOEM/DAF/360/2017
Metepec, Estado de México a 12 de septiembre de 2017

Dra. Verónica Hernández Alcántara
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

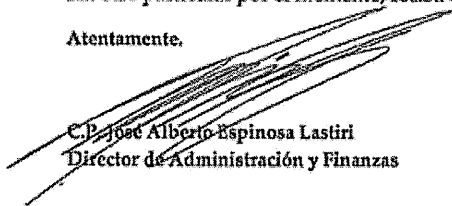
En alcance al oficio INFOEM/DAF/283/2017, me permito comentarle que los únicos servidores públicos adscritos a este Instituto que cuentan actualmente con la plaza de Chofer de Comisionadas, se anexan a continuación con su grado de estudios correspondiente:

Nombre	Plaza	Adscripción	Grado de Estudios
Israel Alejo Pérez	Chofer A	Ponencia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romo	Chofer A	Ponencia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Lomas	Chofer A	Ponencia JRV	Técnico Superior en Derecho

Asimismo, es importante aclarar que los C. Roberto Carlos Hernández Morales y C. José Alfredo García Parra, no cuentan con la categoría de Chofer, sin embargo auxilian con diversas actividades, entre ellas, la conducción de vehículos a los Comisionados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


C.P. José Alberto Espinosa Lastiri
Director de Administración y Finanzas

Cep. Mtra. Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta del Infoem
Archivo/jtbs

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipal
Tels. (222) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 801 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Corretera Toluca - Atapueca Km. 111,
Col. La Alibonanca, C.P. 53166
Metepec, Estado de México



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Documento que será analizado en el Considerando TERCERO de esta resolución.

NOVENO. Con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 181 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determinó ampliar el plazo para emitir resolución por un periodo de quince días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada Ley de Transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que éstas fueron pronunciadas el catorce de julio de dos mil diecisiete, mientras que los recursos de revisión fueron interpuestos el treinta y uno de julio del mismo año, es decir al día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando del cómputo del plazo los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de julio, por tratarse de sábados y domingos respectivamente, así como los días diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho del mismo mes al ser días inhábiles conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes y las fechas en que respondió a estas el Sujeto Obligado, así como las fechas en que se

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

interpusieron los recursos de revisión, se concluye que se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente recurso de revisión, el particular solicitó al sujeto obligado vía SAIMEX, lo siguiente:

Solicitud 00936/INFOEM/IP/2017

1. Nómina de los siguientes servidores públicos:

- Eva Abaid Yapur;
- Josefina Román Vergara;
- José Guadalupe Luna Hernández;
- Javier Martínez Cruz;
- Luis Ricardo Sánchez Hernández;
- Daniela Sánchez Priego, y
- Erik Flores Gutiérrez

2. Título y cédula profesional de:

- Luis Ricardo Sánchez Hernández;
- Daniela Sánchez Priego, y
- Erik Flores Gutiérrez



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Solicitud 00949/INFOEM/IP/2017

3. Grado de estudios de los choferes de todos los Comisionados que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes a través de los archivos electrónicos:

➤ **Solicitud 00936/INFOEM/IP/2017**

- Oficio INFOEM/UT/385/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual da respuesta al solicitante de información.
- Oficio número INFOEM/DAF/248/2017, signado por el Director de Administración y Finanzas, a través del cual describe la información a remitir vía respuesta.
- Acta del Comité de Transparencia número ACT/INFOEM/EXT/COMT/29^a/2017, por medio del cual se aprueba la versión pública de la documentación solicitada en la diversa número 00936/INFOEM/IP/2017.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Resumen de nómina, títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos materia de la solicitud.

➤ **Solicitud 00949/INFOEM/IP/2017**

- Oficio número INFOEM/UT/387/2017, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual da respuesta al solicitante de información.
- Oficio INFOEM/DAF/949/2017, signado por el Director de Administración y Finanzas, a través del cual da respuesta a la solicitud de información.

Derivado de ello, el ahora recurrente promovió el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado, medularmente, que se le entregó información de servidores públicos de quienes no solicitó, y que se le informó que no existe la información solicitada. Asimismo, expreso como razones o motivos de inconformidad, la respuesta del sujeto obligado, y que los servidores públicos se encuentran en la página de Ipomex.

Precisado lo anterior, es de señalar que el sujeto obligado, en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, rindió sus respectivos informes justificados, en los cuales, medularmente, reitera sus respuestas. No obstante, en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, en alcance a su informe justificado del recurso de revisión



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

01747/INFOEM/IP/RR/2017, adjuntó el oficio número INFOEM/UT/607/2017, en el cual realizó precisiones a la respuesta de la solicitud de información número 00949/INFOEM/IP/2017, documento que se analizará más adelante.

Bajo ese contexto, el Pleno de este Instituto procede al estudio de la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de su respuesta, ello a efecto de determinar si con dicha información se colma el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

En cuanto punto identificado con el número 1, respecto a la nómina de los servidores públicos: Eva Abaid Yapur, Josefina Román Vergara, José Guadalupe Luna Hernández, Javier Martínez Cruz, Luis Ricardo Sánchez Hernández, Daniela Sánchez Priego, y Erik Flores Gutiérrez. El sujeto obligado, adjuntó en versión pública, la nómina correspondiente a la primera quincena de junio de dos mil diecisiete; tal y como se muestra a continuación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
NÓMINA: PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2017

No.	NOMBRE	SUELDO BASE QUINCENAL (030)	GRATIFICACIÓN QUINCENAL (030)	COMP. RETAR. QUINCENAL (030)	DESPENSA QUINCENAL (030)	QUINQUE-SENIORIDAD (030)	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	16.5% CUOTA FONDO DE SALUD	4% CUOTA FONDO SOL. REF.	14% SUECOP UNIFORMAL	FECHA: 13/06/2017	
												IMPORTE	SUELDO NETO QUINCENAL
1	JOSEFINA ROMÁN VERGARA	47,346.75	43,397.65				90,744.40	27,555.90	900.78	1,188.06	0.00	47,750.00	40,596.33
2	EVA ABAD YAPUR	47,346.75	43,397.65				90,744.40	27,555.90	900.78	1,188.06	272.67	49,897.05	40,859.35
3	ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	47,346.75	43,397.65				90,744.40	27,555.90	900.78	1,188.06	272.67	45,992.05	31,754.35
4	JAVIER MARTÍNEZ CRUZ	47,346.75	43,397.65				90,744.40	27,555.90	900.78	1,188.06	272.67	38,992.05	31,754.35
5	JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ	47,346.75	43,397.65				90,744.40	27,555.90	900.78	1,188.06	272.67	38,992.05	31,754.35



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

70	LUIS RICARDO SANCHEZ HERNANDEZ	19,775.10	9,933.02		39,708.12	7,972.89	900.78	1,188.05	272.87			13,445.31	19,502.91
71	DANIELA SANCHEZ PRIEGO	11,265.35	2,062.16		13,327.51	2,335.73	616.40	812.95	186.39			4,609.09	6,689.41
72	ERIK FLORES GUTIÉRREZ	11,265.35	2,062.16		13,327.51	2,335.73	616.40	812.95	186.39			5,394.47	8,023.04

Así, considerando que la fecha de la solicitud corresponde al veintinueve de junio de dos mil diecisiete, mientras que el sujeto obligado remitió la nómina correspondiente a la primera quincena de junio del mismo año, es decir, la última con la que contaba al momento de que fue ingresada la solicitud, se tiene atendido este punto.

Cabe señalar que el hoy recurrente manifestó en el apartado "acto impugnado" del recurso de revisión 01746/INFOEM/IP/RR/2017, que se le entregó información de servidores públicos de los cuales no solicitó. Por tal motivo, es de señalar que el derecho de acceso a la información pública se satisface con entregar el soporte documental en el que consta la información pública, asimismo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante;** no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”. (Sic)

(Énfasis añadido)

Respecto del numeral 2, referente al título y cédula profesional de los servidores públicos: Luis Ricardo Sánchez Hernández, Daniela Sánchez Priego y Erik Flores Gutiérrez. El sujeto obligado remitió, en versión pública, el título y cédula profesional de los licenciados Daniela Sánchez Priego y Erik Flores Gutiérrez.

Asimismo, el título y cédula profesional del Licenciado Luis Ricardo Sánchez Hernández, fue proporcionado al hoy recurrente de forma íntegra, esto en virtud de que conforme al acta número ACT/INFOEM/EXT/COMT/29ª/2017, el titular de dichos documentos, expresó su consentimiento para hacer visible la fotografía y la

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

firma dentro de su título universitario y cédula profesional, conforme al artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios¹, aunado a que dicho servidor público signa el acta, al ser integrante del Comité de Transparencia.

Es importante señalar que, del análisis al acuerdo del Comité de Transparencia del sujeto obligado en el que fundó y motivó las razones sobre los datos que se suprimieron dentro del soporte documental respectivo objeto de la versión pública que se puso a disposición del recurrente, cumple con lo dispuesto en los artículos 135, 137, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, y ante el hecho de que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada por el ahora recurrente, queda atendido este punto de la solicitud.

En tales circunstancias, este Órgano Garante determina que las razones o motivos de inconformidad expuestas por el recurrente en el recurso de revisión número 01746/INFOEM/IP/RR/2017, resultan infundadas, ya que del análisis a las constancias que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada.

¹ “Artículo 147. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieran obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, en cuanto al punto número 3, referente al grado de estudios de los choferes de todos los Comisionados que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. El sujeto obligado indicó a través del oficio número INFOEM/DAF/949/2017, el nombre de cinco servidores públicos adscritos a los Comisionados del Instituto con su respectivo grado de estudios *“que se encuentran en el supuesto que menciona su solicitud” (Sic)*.

No obstante de ello, en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, el sujeto obligado en alcance a su informe justificado, remitió el oficio número INFOEM/UT/607/2017, en el cual precisa la información remitida vía respuesta, en el sentido de que los únicos servidores públicos adscritos al sujeto obligado que cuentan actualmente con la plaza de *chofer*, son los siguientes:

Nombre	Plaza	Adscripción	Grado de estudios
Israel Alejo Pérez	Chofer A	Ponencia EAY	Secundaria
Arturo de Jesús Martínez Romo	Chofer A	Ponencia ZMS	Secundaria
Miguel Ángel Izquierdo Lomas	Chofer A	Ponencia JRV	Técnico Superior en Derecho

Asimismo, puntualizó que los ciudadanos Roberto Carlos Hernández Morales y José Alfredo García Parra, adscritos a las ponencias de los comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz, respectivamente, no cuentan

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

con la categoría de *chofer*, sin embargo, auxilian en diversas actividades del Instituto de Transparencia, entre las que se encuentra, la conducción de vehículos de los comisionados.

En ese contexto, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, es de señalar que este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión.

(Énfasis añadido)

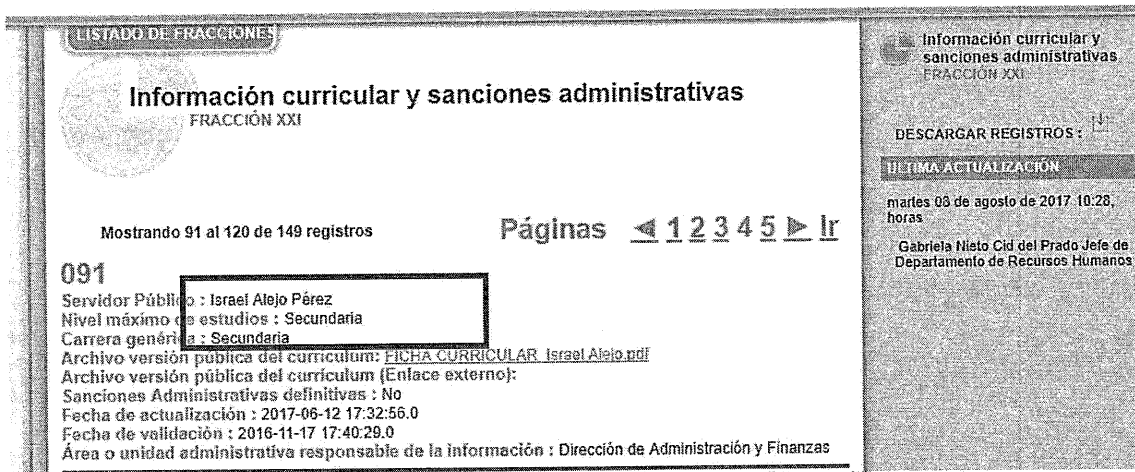
Aunado a lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad, se advierte que el sujeto obligado en respuesta, proporcionó, el enlace donde se encuentra el Directorio de servidores públicos del Instituto de Transparencia, y especificó los apartados donde se localiza la información curricular de los servidores públicos materia de la solicitud. A manera de ejemplo se inserta uno de estos:

Datos del Servidor Público	
Tipo de trabajador.	Clave o nivel del puesto.
Personal de confianza	10-A
Nombre del Servidor Público.	Denominación del cargo o nombramiento otorgado.
Israel Alejo Pérez	Chofer A
Unidad administrativa de adscripción.	Fecha de alta en el cargo.
Comisionada EAY	01/07/2014
Calle.	Número Exterior
Carretera Toluca- Ixtapan	111
Número Interior.	Colonia
s/n	La Michoacana
Delegación/Municipio	C.P.
Metepac	52166
Correo electrónico oficial.	Número(s) de teléfono oficial.
israel.alejo@infoem.org.mx	722 226 1980
Área o unidad administrativa responsable de la información.	
Dirección de Administración y Finanzas	
Fecha de actualización.	Fecha de validación.
12/06/2017 17:26	17/01/2017 10:08

Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



LISTADO DE FRACCIONES

Información curricular y sanciones administrativas
FRACCIÓN XXI

Mostrando 91 al 120 de 149 registros

Páginas < 1 2 3 4 5 > Ir

091

Servidor Público : Israel Alejo Pérez
Nivel máximo de estudios : Secundaria
Carrera genérica : Secundaria

Archivo versión pública del currículum: [FICHA CURRICULAR Israel Alejo.pdf](#)
Archivo versión pública del currículum (Enlace externo):
Sanciones Administrativas definitivas : No
Fecha de actualización : 2017-06-12 17:32:56.0
Fecha de validación : 2016-11-17 17:40:29.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : Dirección de Administración y Finanzas

Información curricular y sanciones administrativas
FRACCIÓN XXI

DESCARGAR REGISTROS :

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

miércoles 08 de agosto de 2017 10:28 horas

Gabriela Nieto Cid del Prado Jefe de Departamento de Recursos Humanos

En ese orden de ideas, respecto al recurso de revisión 01747/INFOEM/IP/RR/2017, se tiene que al haber existido un pronunciamiento por parte del sujeto obligado, para dar respuesta a la solicitud correspondiente, esto es, a través del alcance a su informe justificado, al haber precisado la información remitida vía respuesta, en el sentido de que existen determinados servidores públicos adscritos al mismo, que cuentan actualmente con la plaza de *chofer*, y algunos otros auxilian en diversas actividades del Instituto, entre las que se encuentra, la conducción de vehículos de los Comisionados. Este Órgano Garante concluye que con la información remitida se deja sin materia la inconformidad planteada, por lo que se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Artículo 192. El recurso será sobreesido cuando, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, se

RESUELVE:

PRIMERO. Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de la solicitud de información **00936/INFOEM/IP/2017.**

SEGUNDO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión **01747/INFOEM/IP/RR/2017,** por las razones expuestas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado

Sujeto Obligado: Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. NOTIFÍQUESE vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

CUARTO. Hágase de su conocimiento a la parte recurrente, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)



Recurso de Revisión: 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de
México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

(Ausencia justificada)
José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

RESOLUCIÓN

Catalina Camarillo Rosas
Secretaría Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 01746/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado. DGLT/JATG